

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLATOBAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villatobas, adoptado en fecha 13 de julio de 2010, sobre modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Cementerio, se hace público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Primera.- Modificar el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Cementerio, quedando el artículo modificado como sigue:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Nichos a perpetuidad, con lápida sin inscripción alguna 583,80 euros.

Epígrafe 2.- Nichos temporales, con lápida sin inscripción alguna 336,00 euros.

Epígrafe 3.- Renovación de nichos temporales, (se realizará cada diez años, caducando a los 50 años). 95,00 euros.

Epígrafe 4.- Sepultura sencilla, 4 cuerpos, a perpetuidad, 1.795,50 euros.

Epígrafe 5.- Sepultura doble (8 cuerpos), a perpetuidad, 3.591,00 euros.

Epígrafe 6.- Pasar nicho temporal a perpetuo, 275,00 euros.

Epígrafe 7.- Pasar sepultura temporal a perpetua, 470,00 euros.

Epígrafe 8.- Enterramiento en nicho, 150,00 euros.

Epígrafe 9.- Enterramiento en sepultura, 230,00 euros.

Epígrafe 10.- Cambio titularidad (nicho o sepultura), 5,50 euros.

Epígrafe 11.- Enterramiento en nicho con recogida de restos o apertura para traslado de restos, 150,00 euros, mas 130,00 euros por resto.

Epígrafe 12.- Enterramiento en sepultura con recogida de restos o apertura para traslado de restos, 225,00 euros mas 130,00 euros por resto.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villatobas 16 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Antonio Torremocha Sánchez.

N.º I.-12229